



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022-MDP/LC

Pichari, 7 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del día 7 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 7 de abril del 2022, se trató como: Agenda: propuesta de ADENDA N° 02 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI - PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PICHARI", ello en atención al Oficio N° 052-2020-GRC-DRSC-UE 406-RSSKP/DIR, de fecha 7 de abril del 2022, el Gerente Regional de Salud MGT. Cesar Ramirez Escobar, solicita acto administrativo de cesión uso del local Base Sociales de Pichari por 10 años, toda vez que el Ministerio de Economía ha transferido presupuesto mediante Decreto Supremo N° 049-2022-EF para la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari; ello con la finalidad de garantizar la prestación de servicios en salud mental por un periodo mayor;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2020-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari para la implementación funcionamiento del centro de salud mental Comunitario en el Distrito de Pichari, en el marco de las competencias para afrontar los problemas de salud mental post violencia política y la pandemia por COVID-19, la misma que se suscribió con fecha 28 de diciembre de 2020;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó la celebración de la adenda N° 1 al Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari, modificándose sus cláusulas cuarta y quinta; en cuanto a la cuarta cláusula se precisa que LA MUNICIPALIDAD se compromete a: Cesión de uso o el pago de alquiler mensual del ambiente a ser utilizado por un plazo mínimo de 10 años para garantizar el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari. La operación y mantenimiento será a cargo de la Municipalidad distrital de Pichari; en cuanto a la cláusula quinta se establece que las partes convienen que la vigencia es de 10 años posterior a la firma del presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



convenio, pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo éste que observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes, cuya adenda se suscribió con fecha 26 de marzo de 2021;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el artículo 9°, inciso 26) aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la propuesta de la adenda N° 2 del convenio interinstitucional tiene por objeto establecer que el plazo de cesión en uso o el pago de alquiler es de carácter indefinido, para garantizar el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de la Adenda N° 2 al "CONVENIO DE COOPERACION INTERNSTITUCIONAL CON LA RED DE SALUD KIMBIRI - PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PICHARI", conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de la Adenda N° 2 al "Convenio de cooperación interinstitucional con la Red de Salud Kimbiri - Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari, en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GEDS
OPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Ciro Alegre León
SECRETARIO GENERAL